



LIQUIDACION DE OFICIO CAPITAL E INTERESES				
EXPEDIENTE:	76111-40-03-001-2019-00435-00			
DESPACHO:	Juzgado Primero Civil Municipal de Buga			
DEMANDANTE:	BANCO DE BOGOTA			
DEMANDADO:	EDNA JOHANA PEÑA TORRES			
LIQUIDACION INTERESES MORATORIOS				
CUOTAS VENCIDAS Y NO CANCELADAS				
Desde	Hasta	Días		
01/04/2019	30/04/2019	30		\$ 1.458.088,00
			Abonos (-)	\$ 1.600.000,00
			TOTAL OBLIGACIÓN	-\$ 141.912,00
			SALDO A FAVOR SIGUIENTE CUOTA	\$ 141.912,00
01/05/2019	31/05/2019	31		\$ 1.458.088,00
			(-)Saldo anterior a favor	\$ 141.912,00
			TOTAL SALDO CUOTA	\$ 1.316.176,00
01/06/2019	30/06/2019	30		\$ 1.458.088,00
01/07/2019	31/07/2019	31		\$ 1.458.088,00
			Abonos (-)	\$ 1.496.544,00
			TOTAL OBLIGACIÓN	-\$ 38.456,00
			SALDO A FAVOR SIGUIENTE CUOTA	\$ 38.456,00
01/08/2019	31/08/2019	31		\$ 1.458.088,00
			(-)Saldo anterior a favor	\$ 38.456,00
			TOTAL SALDO CUOTA	\$ 1.419.632,00
01/09/2019	30/09/2019	30		\$ 1.458.088,00
RESUMEN CUOTAS VENCIDAS Y NO CANCELADAS				
			CUOTAS	\$ 8.748.528,00
			Abonos (-)	\$ 3.096.544,00
			TOTAL OBLIGACIÓN	\$ 5.651.984,00
			GRAN TOTAL CUOTAS	\$ 4.533.709,66
Intereses de Mora sobre el Capital Inicial				
CAPITAL				\$ 76.189.127,00
Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual(%)	
01/10/2019	31/10/2019	31	2,12	\$ 1.669.049,81
01/11/2019	30/11/2019	30	2,11	\$ 1.607.590,58
01/12/2019	30/12/2019	30	2,10	\$ 1.599.971,67
			Total Intereses de Mora	\$ 4.876.612,06
			Subtotal	\$ 81.065.739,06
			(-) Abono realizado 30/12/2019	\$ 923.456,00
			<i>Abono a Intereses de Mora</i>	\$ 923.456,00
			<i>Abono a Intereses Corrientes</i>	\$ 0,00
			<i>Abono a Capital</i>	\$ 0,00
			Subtotal Obligación	\$ 80.142.283,06
Intereses de Mora sobre el Capital Inicial				
CAPITAL				\$ 76.189.127,00
Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual (%)	
31/12/2019	31/12/2019	1	2,10	\$ 53.332,39
01/01/2020	30/01/2020	30	2,09	\$ 1.592.352,75



			Total Intereses de Mora	\$ 5.598.841,20
			Subtotal	\$ 81.787.968,20
			(-) Abono realizado 30/01/2020	\$ 1.944.117,00
			<i>Abono a Intereses de Mora</i>	\$ 1.944.117,00
			<i>Abono a Intereses Corrientes</i>	\$ 0,00
			<i>Abono a Capital</i>	\$ 0,00
			Subtotal Obligación	\$ 79.843.851,20
Intereses de Mora sobre el Capital Inicial				
CAPITAL				\$ 76.189.127,00
Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual(%)	
31/01/2020	31/01/2020	1	2,09	\$ 53.078,43
01/02/2020	29/02/2020	29	2,12	\$ 1.561.369,18
01/03/2020	31/03/2020	31	2,11	\$ 1.661.176,93
01/04/2020	30/04/2020	30	2,08	\$ 1.584.733,84
01/05/2020	31/05/2020	31	2,03	\$ 1.598.193,92
01/06/2020	30/06/2020	30	2,02	\$ 1.539.020,37
01/07/2020	31/07/2020	31	2,02	\$ 1.590.321,04
01/08/2020	31/08/2020	31	2,04	\$ 1.606.066,80
01/09/2020	30/09/2020	30	2,05	\$ 1.561.877,10
01/10/2020	29/10/2020	29	2,02	\$ 1.487.719,69
			Total Intereses de Mora	\$ 17.898.281,49
			Subtotal	\$ 94.087.408,49
RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO				
	Capital		\$	76.189.127,00
	Total Intereses Mora (+)		\$	20.765.854,49
	Abonos (-)		\$	2.867.573,00
	Saldo Cuotas Vencidas		\$	4.533.709,66
	TOTAL OBLIGACIÓN		\$	98.621.118,15



R.U.N. 76-111-40-03-001-2019-00435-00

EJECUTIVO

Demandante: BANCO DE BOGOTÁ

Demandada: EDNA JOHANA PEÑA TORRES

La Secretaria del Juzgado Primero Civil Municipal de Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, procede a continuación a liquidar las Costas a que fue condenada la parte demandada dentro del presente proceso:

CUADERNO 1º.		
Constancia Recibo Pago envío de Notificación Personal.... Folio 26	\$	7.000,00
Constancia Recibo Pago envío de Notificación Por Aviso... Folio 32	\$	7.000,00
Agencias en derecho..... Folio 35	\$	6.474.000,00

TOTAL

\$ 6.488.000, 00

SON: SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M/Cte.

Buga Valle, octubre veintisiete (27) de dos mil veinte (2020).

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria.-



2019-00435

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso Ejecutivo, una vez vencido el traslado a la liquidación de crédito pasa para su aprobación y aprobación de las costas. Queda para proveer. - A PARTIR DEL 16 DE MARZO AL 30 DE JUNIO DE 2020, NO CORREN TÉRMINOS JUDICIALES, CONFORME A LOS ACUERDOS DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA QUE SUSPENDIO LOS TERMINOS JUDICIALES.POR MOTIVOS DE SALUBRIDAD PUBLICA. Se deja constancia que la presente providencia se realiza bajo la modalidad de "trabajo en Casa", octubre 27 de 2020.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria.-

EJECUTIVO / C.S.

RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2019-00435-00

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A./NIT.860.002.964-4

DEMANDADA: EDNA JOHANA PEÑA

TORRES/CC.1.115.0620.561

INTERLOCUTORIO N°.1182

APODERADA: Dra. ANA MILENA SANDOVAL CACERES/38.854.838

AUTO I

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga Valle, veintinueve (29) de octubre del dos mil veinte (2020)

Una vez surtido el traslado de la Liquidación de crédito aportada por la apoderada de la parte actora, se observa que en la liquidación de crédito presentada por la apoderada de la parte actora, no fue liquidada conforme se libró el mandamiento de pago.

En virtud de lo anterior, se dispondrá modificar la liquidación de crédito de acuerdo con lo previsto en el artículo 446 numeral 3 del C. General de Proceso, tal como se muestra en la tabla que antecede.

Una vez liquidadas las costas a favor de la parte demandante, pasa para su aprobación, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

1º. MODIFICAR Y ACTUALIZAR a la fecha de la presente providencia la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte ejecutante que obra a folio 37, en consecuencia, se aprueba la liquidación del crédito elaborada en la secretaría del Juzgado, obrante a folio 39 de este cuaderno.

2º. Una vez liquidadas las costas procesales a favor de la parte demandante, dentro del presente asunto – fl.40, y como quiera que para ello se tuvo en cuenta lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, se les imparte APROBACIÓN, para los fines previstos en el numeral 5 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Elaboro. ALBA.MONICA





Rama Judicial
Juzgado Primero Civil Municipal de Guadalajara de Buga
República de Colombia

2019-00435

Firmado Por:

**WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL BUGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **087c54838b308b85a9f14f05a1d73f2cf76145d99305c8b53226540ba9eddc42**

Documento generado en 29/10/2020 08:34:19 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**